

CPC N° 1022 /

ANT: Denuncia de Cater Comercializadora de Servicios Ltda. en contra de Sodexho Pass S.A.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 16 OCT 1997

1.- La empresa Cater Comercializadora de Servicios Ltda., en adelante Ticket Almuerzo, formuló denuncia en contra de Sodexho Pass S.A., en adelante Sodexho, por conductas atentatorias de la libre competencia.

2.- Ambas empresas, denunciante y denunciada, operan en el mercado de vales canjeables por servicios alimenticios, la primera con el producto "Ticket Almuerzo" y la segunda con el producto "Sodexho Pass". En este mercado, la sociedad emisora de los vales o tickets afilia al sistema a determinados restaurantes, luego hace entrega de ellos a alguna empresa o institución cliente para que ésta los distribuya entre sus empleados, los que pueden concurrir así a cualquier establecimiento afiliado canjeando el ticket por una colación o almuerzo, de acuerdo al valor en él señalado.

3.- La denunciante fundó su presentación en las consideraciones que a continuación se exponen:

3.1.- A fines de 1996, Ticket Almuerzo tomó contacto con Sociedad Comercial Sypra Ltda., a fin de incorporar sus establecimientos - denominados Los Alpes - a la lista de restaurantes adheridos al sistema.

Según expresó la recurrente, Los Alpes habría hecho valer en esa oportunidad distintas razones para rechazar la oferta de Ticket Almuerzo, entre las cuales cabe destacar las siguientes: que el sistema era muy reciente; que Sodexho les exigía exclusividad, y que temían adherirse a ellos porque Sodexho los podía excluir de su cartera de clientes.

3.2.- Pese a lo anterior, durante los meses de noviembre y diciembre de 1996, y enero de 1997, Ticket Almuerzo trabajó con Los Alpes, aunque sin contrato y sin exhibir su logotipo en las vitrinas de los respectivos locales. La denunciante explicó que estas condiciones fueron aceptadas para dar la atención requerida por sus clientes, entre ellos, Agencias de Aduanas Browne.

3.3.- Agregó Ticket Almuerzo que a partir de la segunda quincena de enero, establecimientos Los Alpes comenzó a rechazar sus tickets, situación que dio origen a insistentes reclamos de sus usuarios y a la pérdida de importantes clientes.

3.4.- Según afirmó la denunciante, el representante legal de Los Alpes habría señalado, en lo medular, que la conducta aludida obedecía a que "gente de Sodexho" le habría conminado a hacerlo bajo amenaza de darlo de baja del sistema e incluso de instalar

un negocio de análogas características en las inmediaciones. Agregó, además, que la facturación mensual a Sodexho alcanza a \$160.000.000. por lo que es un negocio que conviene mantener y, finalmente, que conocía el Dictamen N° 999 de esa H. Comisión Preventiva Central, relativo al mismo mercado y en el que ordena a Sodexho eliminar la cláusula de exclusividad de sus contratos de afiliación.

3.5.- Finalmente, la denunciante cuestionó, por una parte, que la facturación mensual de Sodexho a Los Alpes alcance a \$160.000.000 y, por otra, que dentro de los productos canjeables por cada ticket se incluyan, además de colaciones, artículos de botillería y rotisería.

La denunciante acompañó copia de facturas y otros documentos cursados con Sociedad Comercial Sypra Ltda., con Sociedad Comercial Los Alpes Ltda. y con Agencias de Aduanas Browne, con ocasión de la prestación del servicio aludido en establecimientos Los Alpes; y, además, los vales canjeados en dichas sociedades durante los meses de noviembre, diciembre y enero pasados.

4.- De las declaraciones prestada por el representante legal de Sociedad Comercial Sypra Ltda. y de Sociedad Comercial Los Alpes Ltda. ante la Fiscalía Nacional Económica, se pudo constatar lo siguiente:

4.1.- La Sociedad Comercial Los Alpes tiene cuatro locales en Santiago, los que se dedican al giro de supermercados, mientras que la Sociedad Comercial Sypra sólo se dedica al rubro de botillería y rotisería. En tal carácter, y bajo la denominación común de establecimientos Los Alpes, han trabajado con Sodexho y con Ticket Almuerzo en los últimos seis meses.

En el contrato celebrado originalmente con Sodexho, existía una cláusula de exclusividad que les exigía trabajar únicamente con ellos, la que fue eliminada mediante anexo al contrato de fecha 26.03.97.

La facturación aproximada emitida por establecimientos Los Alpes a Sodexho asciende aproximadamente a \$110.000.000 mensuales, en cambio, la facturación emitida a Ticket Almuerzo alcanzó sólo a \$250.000 mensuales.

4.2.- Con respecto al tipo de productos canjeables por los cheques o vales, indica que éstos son utilizados para obtener colaciones y también para obtener abarrotes y productos de todo tipo, incluso no alimenticios, situación que ha generado reclamos de parte de algunas empresas.

4.3.- Consultado sobre las razones que motivaron la desafiliación del sistema ofrecido por Ticket Almuerzo, el representante de Los Alpes señaló que tal decisión se basó en que la venta de estos vales era muy pequeña, y en que administrativamente el costo de manejar otra empresa proveedora del servicio era muy alto. Lo anterior, sostiene, pese a que las comisiones cobradas por esa empresa eran menores. Señala expresamente que Sodexho no influyó en la decisión de poner fin a su relación comercial con Ticket Almuerzo.

Acompañó copia de los contratos de afiliación celebrados con Sodexho por Sociedad Comercial Sypra y Comercial Los Alpes, para sus establecimientos Los Alpes; sus respectivas

modificaciones, y fotocopias de la facturación correspondiente.

5.- Sodexho, en respuesta al Oficio Ord. N° 111, de la Fiscalía, acompañó copia de los contratos suscritos con Sociedad Comercial Sypra y Sociedad Comercial Los Alpes, para sus establecimientos Los Alpes, y una relación de las facturas emitidas con ocasión de la prestación del servicio de vales canjeables por colación, las que se encuentran en custodia por expresa petición de la denunciada.

6.- Citado a declarar ante la Fiscalía el representante legal de Agencias de Aduanas Browne y Cía Ltda., como uno de los clientes de Ticket Almuerzo afectado por el término de la relación comercial con Los Alpes, y en escritos posteriores, manifestó lo siguiente:

6.1.- Durante el período 1996-1997 ha trabajado con Sodexho y con Ticket Almuerzo. Sin embargo, no ha suscrito contrato con ninguna empresa proveedora de vales de colación, limitándose la relación comercial a la adquisición de talonarios conforme a las necesidades de la empresa.

6.2.- Consultado respecto al tipo de productos canjeables por los tickets o vales, explicó que normalmente éstos son canjeados por colaciones y, excepcionalmente, por abarrotes.

6.3.- Consultado si a la fecha sigue operando con ambas empresas, indicó que hasta fines de 1996 estuvo trabajando con Sodexho y que luego se cambiaron a Ticket Almuerzo únicamente por razones de tipo económico. Sin embargo, aproximadamente en febrero volvieron a Sodexho porque sus empleados tuvieron dificultades para canjear los vales de Ticket Almuerzo en establecimientos Los Alpes y en panadería O'Clock.

Hace presente que, al reiniciar la adquisición de talonarios a Sodexho, ésta rebajó la comisión a un nivel levemente superior al establecido por Ticket Almuerzo.

Acompañó facturas emitidas a su representada por Sodexho y por Ticket Almuerzo, correspondientes a los meses de septiembre, noviembre, diciembre y marzo recién pasados.

7.- Los ejecutivos comerciales de Sodexho, manifestaron que su empresa ha enfrentado una fuerte competencia en el último año debido al ingreso de dos nuevos competidores, Food Check y Ticket Almuerzo, pero que, en general, Sodexho ha mantenido sus clientes.

Consultados sobre los mecanismos utilizados por Sodexho para la conservación de los clientes antiguos, manifestaron que cuando un cliente tiene una oferta de otro competidor, normalmente se comunica de inmediato con la empresa a fin de negociar las comisiones.

Con respecto al caso específico de Los Alpes indicaron desconocer las razones por las cuales esta cadena había dejado de trabajar con Ticket Almuerzo.

8.- Por Oficio N° 283 de 3 de Octubre de 1997, el Sr. Fiscal Nacional Económico informó en relación con estos antecedentes.

9.- Del análisis de los antecedentes que constan en autos, esta Comisión estima necesario hacer presente las siguientes consideraciones:

9.1. Atendido el tenor de los hechos expuestos por la recurrente, se advierte que la conducta denunciada por Ticket Almuerzo se refiere a supuestas presiones y amenazas que Sodexho habría ejercido sobre establecimientos Los Alpes, a fin de que estos establecimientos operaran el sistema de vales canjeables por colación exclusivamente con ellos, restringiendo o entorpeciendo de esta forma el ingreso de nuevos competidores al mercado, en particular, de la denunciante.

9.2.- Del examen de los mismos antecedentes, y en especial de la facturación acompañada por las partes, es posible constatar que establecimientos Los Alpes trabaja con Sodexho desde hace cuatro años aproximadamente, facturándole mensualmente un promedio aproximado de \$120.000.000, tomando en consideración los meses de octubre de 1996 a marzo de 1997, y que trabajó también con Ticket Almuerzo durante los meses de noviembre a enero pasados, facturando mensualmente un promedio de aproximadamente \$190.000. En ambos casos, se analizó la facturación emitida tanto por Sociedad Comercial Sypra como por Sociedad Comercial Los Alpes.

9.3.- A fines de enero de 1997, Los Alpes dejó de trabajar con Ticket Almuerzo debido a razones de carácter económico, en atención al escaso monto de facturación emitido a esta empresa, en comparación con aquella emitida a Sodexho, y además, por razones de tipo administrativo, ya que resultaba complejo operar con dos proveedores del mismo servicio.

9.4.- Con fecha 23.03.97, Sodexho modificó el Contrato General de Afiliación y Prestación de Servicios, eliminando la cláusula de exclusividad que existía en el contrato original, dando así cumplimiento, en este caso, al Dictamen N° 999, de fecha 03.01.97, de esta Comisión Preventiva Central, que ordenó eliminar toda referencia a exclusividad de los contratos celebrados por Sodexho con ocasión de la prestación del servicio de vales canjeables por colación.

10.- Por las consideraciones expuestas, esta Comisión concluye que en estos autos no se ha acreditado que el término de la relación comercial entre establecimientos Los Alpes y Ticket Almuerzo se haya debido a presiones, amenazas u otras conductas indebidas contrarias a la competencia proveniente de la denunciada.

En lo que respecta al cuestionamiento efectuado por Ticket Almuerzo en su denuncia, relativo a la utilización de vales canjeables para la adquisición de abarrotes y, en general, de productos no alimenticios en establecimientos Los Alpes, tales hechos no configuran en si mismos, infracción al D.L. N° 211, de 1973.

Lo anterior, por cuanto los vales de cualquiera de las empresas involucradas en la causa, esto es Ticket Almuerzo o Sodexho, pueden ser igualmente utilizados para adquirir productos distintos a una colación, en la medida en que existan contratos celebrados con establecimientos que ofrezcan este tipo de productos; por lo que no es posible advertir en dicha circunstancia un atentado contra la libre competencia en estas actividades comerciales.

11.- En conformidad con lo expuesto, esta Comisión desestima la denuncia formulada por la empresa Cater Comercializadora de Servicios Ltda. en contra de la empresa Sodexho Pass S.A.

Notifíquese a la denunciante y denunciada y al Sr. Fiscal Nacional Económico.

Transcribese al Servicio Nacional del Consumidor.

El presente dictamen fue acordado en la sesión de fecha 16 de Octubre de 1997, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Eugenio Rivera Urrutia, Presidente; Rodemil Morales Avendaño y Jorge Seleme Zapata.

